



①

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI
E. S. D.

REF: Proceso de SUCESION INTESTADA del causante JOSE JAVIER

ATEHORTUA ARROYAVE

Radicación No 2.016-590

CARLOS OSWALDO QUIJANO PEREA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.583.604 de Cali, abogado con T.P. No 18.344 del CSJ, haciendo uso del poder que me ha conferido los señores **JOSE VITELIO ATEHORTUA ARROYAVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.435.810 de Cali, **ARACELLY ATEHORTUA ARROYAVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.013.061 de Cali y **SONIA BEATRIZ FONTALVO ARROYAVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No 38.952.179 de Cali, vecinos y residentes en la ciudad de Cali, en su condición de hermanos, me **PERMITO REHACER Y O CORREGIR** cumpliendo con la última providencia de su despacho la **DILIGENCIA DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES** que ha de obrar dentro del proceso de **SUCESION INTESTADA** del causante señor **JOSE JAVIER ATEHORTUA ARROYAVE** fallecido en esta ciudad de Cali, lugar de su último domicilio el día 24 de Agosto del año 2.016, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No 2.449.640 expedida en la ciudad de Cali (Valle), lo que efectúo en los siguientes términos:

Para mayor claridad el trabajo a presentar se divide en la siguiente forma: a Consideraciones Generales, Inventario y avalúo de bienes, Manifestación expresa de la heredera carnal del causante de renunciar a los privilegios que a su favor otorga el artículo 1047 del Código Civil, Distribución, Adjudicación y Comprobación.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. El señor **JOSE JAVIER ATEHORTUA ARROYAVE** falleció en esta ciudad de Cali, lugar de último domicilio el día 24 de agosto del año 2.016, fecha en la que por ministerio de la Ley defirió su herencia a sus herederos llamados a recogerla.
2. El señor **JOSE JAVIER ATEHORTUA ARROYAVE** no procreo hijos, no celebó matrimonio, no tuvo sociedades maritales de hecho, siendo soltero, sus padres están fallecidos siendo sus herederos conocidos sus hermanos **JOSE VITELIO ATEHORTUA ARROYAVE**, **ARACELLY ATEHORTUA ARROYAVE**, **SONIA BEATRIZ FONTALVO ARROYAVE**, quienes fueron reconocidos como herederos mediante auto interlocutorio 1791 de diciembre de 2016, adicionado por auto interlocutorio No 098 del 15 de febrero de 2017.



3. Además de los hermanos citados en el numeral anterior el causante señor **JOSE JAVIER ATEHORTUA ARROYAVE**, tiene otro hermano quien responde al nombre de **JOSE MARIO ATEHORTUA ARROYAVE**, quien es mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 2.429.382 de Cali.
4. Los señores **JOSE VITELIO ATEHORTUA ARROYAVE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.435.810 de Cali, **ARACELLY ATEHORTUA ARROYAVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.013.061 de Cali y **SONIA BEATRIZ FONTALVO ARROYAVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No 38.952.179 de Cali, en su condición de hermanos del señor **JOSE JAVIER ATEHORTUA ARROYAVE**, me confirieron poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación el presente proceso de sucesión intestada, concediéndome la facultad expresa para realizar la partición y adjudicación de bienes.
5. El señor **JOSE MARIO ATEHORTUA ARROYAVE**, hermano del causante señor **JOSE JAVIER ATEHORTUA ARROYAVE**, fue notificado de la apertura y radicación del proceso de sucesión intestada de su hermano, sin que compareciera al proceso, siendo informado de manera oportuna que su no comparecencia al proceso sería tenida como repudio de la herencia.
6. El edicto emplazatorio conforme a los ordenamientos del artículo 108 del Código General del Proceso a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada del causante señor **JOSE JAVIER ATEHORTUA ARROYAVE**, fue publicado el 26 de febrero de 2017 en el periódico La Republica y en la Emisora Sonora 500, conforme a constancia de la Red Sonora.

INVENTARIOS Y AVALUOS:

En diligencia efectuada el día 27 de noviembre del año 2017, se presentó la Diligencia de Inventarios y Avalúos que ha de obrar dentro del proceso de sucesión intestada del causante **JOSE JAVIER ATEHORTUA ARROYAVE**, la cual fue aprobada por su despacho, en los siguientes términos:

ACTIVO : a) Bien inmueble ubicado en el Municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) en la Calle del Comercio, intersección de la de las calle Primera (1ª) y Sucre, consistente en lote de terreno y construcciones levantadas sobre él, el cual hizo parte de otros de mayos extensión, consistente en dos (2) plantas su respectiva terraza, todo construido en material de Ferro concreto con todos sus usos, servidumbres, mejoras y demás anexidades que le corresponden, con una Área de ciento noventa y cinco metros sesenta y ocho centímetros cuadrados (168,68) correspondientes al primer piso y con un área de doscientos catorce metros con seis centímetros (214,06 M2) correspondiente a la construcción del segundo piso, para un área total de cuatrocientos nueve metros setenta y cuatro centímetros cuadrados (409,74), cuyos linderos, dimisiones, medidas generales son : FRENTE, Límite de la calle "Sucre" en una distancia de once metros treinta centímetros (11,30 MTS); COSTADO DERECHO limita con lote de terreno que es o fue de la señora Delfina Mendoza Viuda de Káiser en una distancia de



veintidós metros setenta y cuatro centímetros (22.74Mts); POR EL COSTADO IZQUIERDO, limita con bienes lote de terreno y casa de habitación de dos plantas que es o fue propiedad de los Hermanos Llorente Ardila de quien adquirió el causante en una distancia de veinticinco metros cuarenta y nueve centímetros (25,49) Metros y por EL RESPALDO, limita con propiedad de los mismos Hermanos Llorente Ardila en cuatro metros sesenta y cuatro centímetros(4,64 metros). En los linderos y dimensiones queda comprendida la terraza, construida en el segundo piso, estando gravado el bien inmueble con servidumbre de tránsito a perpetuidad y en común el PORTON y LA ESCALERA EN CONCRETO QUE SIRVE DE ACCESO DEL PRIMER PISO, SEGUNDO PISO Y TERRAZA, cuya área del portón es un metro treinta centímetros (1.30 Mts) de ancho, por toda la altura de la edificación que consta de dos plantas, inmueble adquirido mediante escritura pública No 893 del 9 de Diciembre de 2.005, corrida en la Notaria Única del Círculo de San Andrés de Tumaco (Nariño), registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Tumaco (Nariño) bajo la matrícula inmobiliaria No 252-20205, distinguida con el Código Catastral No 01-01-0021-0006-00, con avalúo catastral de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$253.614.000)** y un **AVALÚO DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS DEL ARTICULO 444 DEL C.G.P de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MCTE (\$380.421.000).**

b) Dineros en cuenta corriente No 80600210094 de Bancolombia, oficina principal de la ciudad de Cali, con saldo a la fecha de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.270.431)**

c) Dineros en cuenta corriente No 89414317906 de Bancolombia, oficina de San Andrés de Tumaco, con saldo a la fecha de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.999).**

ACTIVO.....\$ 381.693.430

TOTAL ACTIVO.....\$381.693.430

PASIVO: NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE PASIVOS O DEUDAS A CARGO DE LA MASA SUCESORAL..... \$ -0-

TOTAL PASIVO: -0- (Cero)

ACTIVO LÍQUIDO: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$381.693.430).

RENUNCIA IRREVOCABLE DE LOS BENEFICIOS CONCEDIDOS POR EL ARTICULO 1047 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO DE LA HERMANA CARNAL SEÑORA ARACELLY ATEHORTUA ARROYAVE A FAVOR DE LA HEREDERA SONIA BEATRIZ FONTALVO ARROYAVE), En su condición de heredera carnal conforme a los ordenamientos del artículo 1047 del Código Civil Colombiano, de manera expresa la señora **ARACELLY ATEHORTUA ARROYAVE** renuncia al privilegio que el artículo 1047 del Código Civil Colombiano le otorga a favor de su hermana señora **SONIA BEATRIZ FONTALVO ARROYAVE,** conforme a lo cual solicitan al partidor que han designado se realice la partición y adjudicación de bienes del causante señor



JOSE JAVIER ATEHORTUA ARROYAVE, otorgando al heredero señor **JOSE VITELIO ATEHORTUA ARROYAVE** la totalidad de sus derechos conforme a los ordenamientos del artículo 1047 del Código Civil Colombiano, adjudicando a las otras dos(2) herederas la suma restante por partes iguales.

Las dos herederas, la persona que renuncia al beneficio y la que lo acepta como prueba de este acto suscribieron documentos anteriores debidamente autenticados que obran en el expediente.

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta la determinación tomada por la heredera carnal del causante, señora **ARACELLY ATEHORTUA ARROYAVE** y conforme a su voluntad expresada, el activo líquido de la sucesión intestada del señor **JOSE JAVIER ATEHORTUA ARROYAVE**, se efectuará la partición y adjudicación entre los tres herederos reconocidos. Conforme a lo anterior la distribución se realizara de la siguiente forma:

ACTIVO LÍQUIDO:..... \$ 381.693.430

Hijuela de José Vitelio Atehortua Arroyave \$152.677.372

Hijuela de Aracely Atehortua Arroyave \$114.508.029.

Hijuela de Sonia Beatriz Fontalvo Arroyave \$114.508.029

TOTAL a ADJUDICAR..... \$ 381.693.430

ADJUDICACION:

HIJUELA DEL SEÑOR JOSE VITELIO ATEHORTUA ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.435.810 de Cali, por su legítima ha de haber la suma de \$152.676.372

La cual se adjudica y se paga de la siguiente manera: a) Con **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS acciones** (152.168.400), por valor nominal cada una de ellas de un (1) peso, de las trescientas ochenta millones cuatro cientos veintitún mil (380.421.000) acciones en que se considera integrado el siguiente bien inmueble: Bien inmueble ubicado en el Municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) en la Calle del Comercio, intersección de la de las calle Primera(1ª) y Sucre, consistente en lote de terreno y construcciones levantadas sobre él , el cual hizo parte de otros de mayos extensión, consistente en dos (2) plantas su respectiva terraza, todo construido en material de Ferro concreto con todos sus usos, servidumbres, mejoras y demás anexidades que le corresponden, con una Área de ciento noventa y cinco metros sesenta y ocho centímetros cuadrados (168,68) correspondientes al primer piso y con un área de doscientos catorce metros con seis centímetros (214,06 M2) correspondiente a la construcción del segundo piso, para un área total de cuatrocientos nueve, metros con setenta cuatro centímetros cuadrados (409,74) cuyos linderos dimensiones y medidas generales son :



5

FRENTE, Límite de la calle "Sucre" en una distancia de once metros treinta centímetros (11,30 MTS); COSTADO DERECHO limita con lote de terreno que es o fue de la señora Delfina Mendoza Viuda de Káiser en una distancia de veintidós metros setenta y cuatro centímetros (22.74Mts); POR EL COSTADO IZQUIERDO, limita con bienes lote de terreno y casa de habitación de dos plantas que es o fue propiedad de los hermanos Llorente Ardila de quien adquirió el causante en una distancia de veinticinco metros cuarenta y nueve centímetros (25,49) Metros y por EL RESPALDO, limita con propiedad de los mismos Hermanos Llorente Ardila en cuatro metros sesenta y cuatro centímetros (4,64 metros). En los linderos y dimensiones queda comprendida la terraza, consntruida en el segundo piso, estando gravado el bien inmueble con servidumbre de tránsito a perpetuidad y en común el PORTON y LA ESCALERA EN CONCRETO QUE SIRVE DE ACCESO DEL PRIMER PISO, SEGUNDO PISO Y TERRAZA, cuya área del portón es un metro treinta centímetros (1.30 Mts) de ancho, por toda la altura de la edificación que consta de dos plantas, inmueble adquirido mediante escritura pública No 893 del 9 de Diciembre de 2.005, corrida en la Notaría Única del Círculo de San Andrés de Tumaco (Nariño), registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Tumaco (Nariño) bajo la matricula inmobiliaria No 252-20205, distinguida con el Código Catastral No 01-01-0021-0006-00. Se integra y se paga.....\$ 152.168.400

b) Con la suma de **QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS CON CUARENTA CENTAVOS C (\$508.172,40.)** de la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATRCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.270.431), que se encuentran depositados a nombre del causante José Javier Atehortua Arroyave, en la cuenta corriente No 80600210094 de Bancolombia, oficina principal de la ciudad de Cali.

c) Con la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS CON SESENTA (\$799,60)** de la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1999) que se encuentran depositados a nombre del causante José Javier Atehortua Arroyave en la cuenta corriente No 89414317906 de Bancolombia, oficina de San Andrés de Tumaco.

Valores pagados \$152.168.400 más 508.172.40. mas \$ 799,60, para un total de\$152.677.372

Valor a adjudicar\$152.677.372

Valor pagado\$152.677.372

HIJUELA DE LA SEÑORA ARACELLY ATEHORTUA ARROYAVE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 29.013.061 de Cali por su legítima ha de haber la suma de.....\$114.508.029

La cual se adjudica y se paga de la siguiente manera : a) Con **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS ACCIONES (114.126.300)**, por valor nominal cada una de ellas de un (1) peso, de las trescientas ochenta millones cuatrocientas veintiún mil mil acciones en que se considera integrado el siguiente bien inmueble: Bien inmueble ubicado en el Municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) en la Calle del Comercio,



6

intersección de la de las calle Primera(1ª) y Sucre, consistente en lote de terreno y construcciones levantadas sobre él, el cual hizo parte de otros de mayos extensión, consistente en dos (2) plantas su respectiva terraza, todo construido en material de Ferro concreto con todos sus usos, servidumbres, mejoras y demás anexidades que le corresponden, con una Área de ciento noventa y cinco metros sesenta y ocho centímetros cuadrados (168,68) correspondientes al primer piso y con un área de doscientos catorce metros con seis centímetros (214,06 M2) correspondiente a la construcción del segundo piso, para un área total de cuatrocientos nueve metros setenta y cuatro centímetros cuadrados (409,74), cuyos linderos , dimisiones, medidas generales son : FRENTE, Limite de la calle "Sucre" en una distancia de once metros treinta centímetros (11,30 MTS); COSTADO DERECHO limita con lote de terreno que es o fue de la señora Delfina Mendoza Viuda de Káiser en una distancia de veintidós metros setenta y cuatro centímetros (22.74Mts); POR EL COSTADO IZQUIERDO, limita con bienes lote de terreno y casa de habitación de dos plantas que es o fue propiedad de los Hermanos Llorente Ardila(de quien adquirió el causante en una distancia de veinticinco metros cuarenta y nueve centímetros (25,49) Metros y por EL RESPALDO, limita con propiedad de los mismos Hermanos Llorente Ardila en cuatro metros sesenta y cuatro centímetros(4,64 metros). En los linderos y dimensiones queda comprendida la terraza, construida en el segundo piso, estando gravado el bien inmueble con servidumbre de tránsito a perpetuidad y en común el PORTON y LA ESCALERA EN CONCRETO QUE SIRVE DE ACCESO DEL PRIMER PISO, SEGUNDO PISO Y TERRAZA, cuya área del portón es un metro treinta centímetros (1.30 Mts) de ancho, por toda la altura de la edificación que consta de dos plantas, inmueble adquirido mediante escritura pública No 893 del 9 de Diciembre de 2.005, corrida en la Notaria Única del Círculo de San Andrés de Tumaco (Nariño), registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Tumaco (Nariño) bajo la matrícula inmobiliaria No 252-20205, distinguida con el Código Catastral No 01-01-0021-0006-00. Se integra y se

paga.....\$114.126.300

b) Con la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$381.129,30)** dela suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.270.431), que se encuentran depositados a nombre del causante José Javier Atehortua Arroyave, en la cuenta corriente No 80600210094 de Bancolombia, oficina principal de la ciudad de Cali.

c) Con la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$599.70))** de la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1999) que se encuentran depositados a nombre del causante José Javier Atehortua Arroyave en la cuenta corriente No 89414317906 de Bancolombia, oficina de San Andrés de Tumaco.

Valores pagados \$114.126.300., mas \$381.129,30, mas \$569.70para un total de\$114.,508-029

Valor a adjudicar\$114.508.029

Valor pagado\$114.508.029



②

HIJUELA DE LA SEÑORA SONIA BEATRIZ FONTALVO ARROYAVE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No38.952.179 de Cali, por su legítima ha de haber la suma de\$114.508.029

La cual se adjudica y se paga de la siguiente manera : a) Con **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS ACCIONES (114.126.300)**, por valor nominal cada una de ellas de un (1) peso, de las trescientas ochenta millones cuatrocientas veintidós mil acciones en que se considera integrado el siguiente bien inmueble: Bien inmueble ubicado en el Municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) en la Calle del Comercio, intersección de la de las calle Primera(1ª) y Sucre, consistente en lote de terreno y construcciones levantadas sobre él, el cual hizo parte de otros de mayos extensión, consistente en dos (2) plantas su respectiva terraza, todo construido en material de Ferro concreto con todos sus usos, servidumbres, mejoras y demás anexidades que le corresponden, con una Área de ciento noventa y cinco metros sesenta y ocho centímetros cuadrados (168,68) correspondientes al primer piso y con un área de doscientos catorce metros con seis centímetros (214,06 M2) correspondiente a la construcción del segundo piso, para un área total de cuatrocientos nueve metros setenta y cuatro centímetros cuadrados (409,74), cuyos linderos , dimisiones, medidas generales son : FRENTE, Límite de la calle "Sucre" en una distancia de once metros treinta centímetros (11,30 MTS); COSTADO DERECHO limita con lote de terreno que es o fue de la señora Delfina Mendoza Viuda de Káiser en una distancia de veintidós metros setenta y cuatro centímetros (22.74Mts); POR EL COSTADO IZQUIERDO, limita con bienes lote de terreno y casa de habitación de dos plantas que es o fue propiedad de los Hermanos Llorente Ardila(de quien adquirió el causante en una distancia de veinticinco metros cuarenta y nueve centímetros (25,49) Metros y por EL RESPALDO, limita con propiedad de los mismos Hermanos Llorente Ardila en cuatro metros sesenta y cuatro centímetros(4,64 metros). En los linderos y dimensiones queda comprendida la terraza, construida en el segundo piso, estando gravado el bien inmueble con servidumbre de tránsito a perpetuidad y en común el PORTON y LA ESCALERA EN CONCRETO QUE SIRVE DE ACCESO DEL PRIMER PISO, SEGUNDO PISO Y TERRAZA, cuya área del portón es un metro treinta centímetros (1.30 Mts) de ancho, por toda la altura de la edificación que consta de dos plantas, inmueble adquirido mediante escritura pública No 893 del 9 de Diciembre de 2.005, corrida en la Notaria Única del Círculo de San Andrés de Tumaco (Nariño), registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Tumaco (Nariño) bajo la matrícula inmobiliaria No 252-20205, distinguida con el Código Catastral No 01-01-0021-0006-00. Se integra y se

paga.....\$114.126.300

b) Con la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$381.129,30)** dela suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.270.431), que se encuentran depositados a nombre del causante José Javier Atehortua Arroyave, en la cuenta corriente No 80600210094 de Bancolombia, oficina principal de la ciudad de Cali.



CARLOS OSWALDO QUIJANO PEREA

CRA 4 No 9 - 63 Of 207. TEL: 8890534 - 310-4935482

CALI - COLOMBIA

(F)

c) Con la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$599.70))** de la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1999) que se encuentran depositados a nombre del causante José Javier Atehortua Arroyave en la cuenta corriente No 89414317906 de Bancolombia, oficina de San Andrés de Tumaco.

Valores pagados \$114.126.300., mas \$381.129,30, mas \$569.70 para un total de
.....\$114.508.029

Valor a adjudicar\$114.508.029

Valor pagado\$114.508.029

COMPROBACION:

Valor a adjudicar	\$381.693.430
Hijuela adjudicada a José Vitelio Atehortúa Arroyave	\$152.676.372
Hijuela adjudicada a Aracelly Atehortúa Arroyave	\$114.508.029
Hijuela adjudicada a Sonia Beatriz Fontalvo Arroyave	\$114.508.029
TOTAL ADJUDICADO	\$ 381.693.430

Sumas iguales:	\$381.693.430	\$381.693.430
----------------	---------------	---------------

De la anterior forma dejo presentado el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE LA SUCESION INTESTADA del causante señor JOSE JAVIER ATEHORTUA ARROYAVE, en el cual he tenido en cuenta las manifestaciones de las señoras Aracelly Atehortua Arroyave y Sonia Beatriz Fontalvo Arroyave el en relación a la renuncia aceptación del beneficio del artículo 1047 del Código Civil, de una de los herederos carnales .

Renunciamos notificación y ejecutoria de auto favorable.

Señor Juez, atentamente;

CARLOS OSWALDO QUIJANO PEREA
T.P. No 18.344 del CSJ.
C.C. No 16.583.604 de Cali